

Código

CT-CA-200

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS Y PEDRO ARTURO CAICEDO GUITIFREF?

CONTRATO No.	200 DEL 06 DE FEBRERO DE 2015		
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS		
NIT CONTRATANTE	846.000.471-5		
REPRESENTANTE LEGAL	LIA SUSANA CAMACHO TORRES		
IDENTIFICACION	52.424.380 DE BOGOTÁ D.C		
ACTO DE DESIGNACION	DECRETO NO. 0104 DEL 1 DE ABRIL DE 2012 Y ACTA DE POSESIÓN NO.		
	858 DEL 1 DE ABRIL DE 2012.		
SEDE	LAHORMIGA		
CONTRATISTA	PEDRO ARTURO CAICEDO GUTIERREZ		
REPRESENTANTE LEGAL	N.A.		
IDENTIFICACION	No.19.472.190 EXPEDIDA EN BOGOTÁ		
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TOMA DE		
	ECOGRAFIAS PARA LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE		
	JESUS.		
VALOR DEL CONTRATO	\$ 25.000.000		
FORMA DE PAGO	POR EVENTO		
INICIO	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO		
FINALIZACION	18 DE FEBRERO 2015		

Entre los suscritos a saber, por una parte la Doctora LIA SUSANA CAMACHO TORRES, mayor de edad, con domicilio y residencia en la Hormiga Putumayo, identificada con cédula de ciudadanía No 52.424.380 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social de Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús, según Decreto de Nombramiento No. 0104 del 1 de abril 2012 y Acta de Posesión No. 858 del 1 de abril de 2012 y en ejercicio de las facultades conferidas en el Acuerdo No.001 del 27 de Diciembre del año 2010 em anado de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará LA CONTRATANTE; y por otra parte, PEDRO ARTURO CAICEDO GUTIERREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.472.190 de Bogotá, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convenimos celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas mencionadas a continuación, previas las siguientes consideraciones: a) Que este Contrato se sujeta a las normas de contratación privada y a las reglas civiles, comerciales concordantes y complementarias **b)** Que EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la firma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Constitución y las Leyes. c) Que en la planta de personal no se cuenta con un funcionario de estas calidades para que realice las actividades hoy contratadas. d) Que existe disponibilidad presupuestal por lo anterior se realiza el siguiente contrato que se regirá por las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA. <u>OBJETO</u>: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADO DE TOMA DE ECOGRAFIAS para la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA conservando su autonomía profesional y científica deberá cum plir con las siguientes actividades: 1) tom a de ecografías, dependiendo la necesidad del servicio, y agenda programada por la E.S.E, de acuerdo a lo relacionado a continuación, teniendo en cuenta los precios conform e a la cotización presentada a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús: Así:

ITEM	P R O C E D IM IE N T O	VALOR UNITARIO
1	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL (PRIMER TRIMESTRE)	8 4 . 4 0 0
2	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TAMIZAJE ANEUPLOIDIA, SEMANA 11 A 13.6	169.700
3	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA 1 TRIMESTRE (SONOLUCENCIA NUCAL)	169.700
4	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL	5 4 . 0 0 0
5	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA DE DETALLE ANATÓMICO (SEMANA 20-24)	169.700
6	ECOGRAFÍA DE PERFIL BIOFÍSICO	82.800

FLABORÓ

Yenny Gualpaz	Dra. María Antonieta Usme Charry
Auxiliar Adm inistrativo	Asesora Jurídica

REVISÓ



_		-		
•	ń	А	i a	^

CT-CA-200

7	ECOGRAFÍA DOPPLER TAMIZAJE DE ARTERIAS UTERINAS	110.500
8	ECOGRAFÍA DOPPLER FETOPLACENTARIO	110.500
9	ECOGRAFÍA DOPPLER DE INSERCIÓN PLACENTARIA	110.500
1 0	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSVAGINAL	8 4 . 4 0 0
1 1	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSABDOMINAL	65.900
1 2	ECOGRAFÍA PARA SEGUIMIENTO FOLICULAR	56.300

TERCERA: VALOR: El valor del contrato es la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000). CUARTA. FORMA DE PAGO: La E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, cancelará al CONTRATISTA por evento, según actividades realizadas se cancelara a tarifas SOAT NACIONAL MENOS EL 10%. Previa presentación de informes de actividades por el período contratado, informe de supervisión expedida por la coordinadora de salud pública, comprobante de pago del Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales). Q U INTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS: LA CONTRATANTE se obliga a: 1) Cancelar el valor del contrato de conformidad con la forma de pago pactada salvo que por razones de fuerza mayor o caso fortuito impida pagar a la E.S.E. cumplidamente. 2) Prestar asistencia y colaboración para el cabal cum plimiento del contrato. 3) Ejercer funciones de vigilancia y control en la ejecución del contrato. 4) Aprobar las respectivas pólizas. 5) Las demás que se desprendan del contrato. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato se obliga a: 1) Iniciar y ejecutar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones en él contenidas. 2) Garantizar la calidad de los servicios contratados. 3) Constituir las garantías que requiere el presente contrato, con amparo de las coberturas señaladas en la cláusula respectiva. 4) Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del presente contrato, tendientes a lograr su correcta ejecución. 5) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incum plimiento de obligaciones administrativas. 6) Asistir a las citaciones que la empresa realice en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o el supervisor haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita. 7) Debe contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.8) Garantiza la prestación de los servicios de salud, acorde al sistema obligatorio de garantía de la calidad. 9) Dar aplicabilidad a la política de humanización de la atención en salud en cada una de sus funciones a desarrollar en el objeto del presente contrato. 10) Se le inste al CONTRATISTA a guarda la debida reserva sobre toda información que sea Adquirida por conocimiento de Historias Clínicas, debido a que es un documento confidencial del Usuario y por ende de Reserva Legal. 11) Guardar estricta reserva de la información y todo lo que llegare a su conocimiento ya sea por acceso o por razón de su oficio, dado que ésta es propiedad de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, no podrá sum inistrar información alguna, ni facilitar copia, ni utilizarla para cualquier otro fin que pueda causar perjuicio a la misma. **SEPTIMA.** <u>DURACIÓN</u>: La duración del presente contrato es a partir del acta de inicio, la cual se realizara una vez estén aprobadas las garantías exigidas por la entidad. Hasta el dieciocho (18) de Febrero de 2015 y/o hasta agotar disponibilidad. OCTAVA. TERMINACIÓN UNILATERAL: Serán causales de terminación unilateral por parte de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. 1) El incum plim iento por parte de EL CONTRATISTA de alguna de las obligaciones descritas en la Cláusula segunda del presente contrato. 2) Cualquier clase de falta grave que atente contra los intereses de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús a juicio de su Representante Legal. 3) Por el incum plim iento de sus obligaciones y actividades contractuales. 4) El sum inistro de información o docum entos falsos por parte de EL CONTRATISTA a la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús para hacerse acreedor del presente contrato. PARAGRAFO 1: Por razones de fuerza mayor, caso fortuito y mutuo acuerdo se podrá terminar en forma bilateral este contrato. NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá cederse por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y manifiesto de LA CONTRATANTE. **DECIMA. <u>GARANTÍAS</u>:** EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús, ante una entidad aseguradora autorizada para el efecto, 1) PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO que ampare el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. Constituida sobre el diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia igual a la de su duración y cuatro (4) meses más. 2). PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL por valor de doscientos cincuenta (250) SMLMV. **DÉCIMA PRIMERA**: <u>MULTAS</u>: En caso de incumplimiento parcial de las

ELABORÓ

REVISÓ

Yenny Gualpaz Auxiliar Administrativo Dra. María Antonieta Usme Charry Asesora Jurídica



Código

CT-CA-200

obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por mil (1x1.000) del valor del contrato por cada día de mora, que se podrán descontar de las sumas que ésta le adeude o haciendo efectiva por vía judicial y de acuerdo con lineam ientos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARAGRAFO 1: El incum plim iento a la aplicación de la política de humanización, acarreara al contratista acciones de tipo disciplinarios. DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA: Se estima como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se hará efectiva directamente por la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús en caso de declaratoria de caducidad o de incum plim iento total del contrato, para lo cual podrá descontarla directam ente de las sum as que le adeude. DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES: Este contrato está sujeto a las modificaciones que estipulen las partes, las que establezcan las autoridades respectivas, en lo relacionado con el mismo. **DÉCIMA CUARTA. <u>CADUCIDAD</u>:** LA CONTRATANTE se reserva la facultad de declarar la caducidad del contrato, mediante resolución motivada, por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 18 de la Ley 80/93. **DÉCIMA QUINTA. <u>CLÁUSULAS EXCEPCIONALES</u>:** Se entienden incorporadas en el presente contrato, las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, en los términos y condiciones establecidas en los artículo 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA SEXTA. SUPERVISION O VIGILANCIA: La supervisión o vigilancia de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, será ejercida por la Coordinación de Salud Pública de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús. Quien deberá evaluar el cumplimiento del objeto contratado a efectos de expedir el informe de supervisión. Con apoyo de la Coordinadora De Procesos Asistenciales de la E.S.E. DÉCIMA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos causados por concepto de este contrato se sujetarán a las disponibilidades presupuéstales de la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús y se imputarán al Rubro 2101020202, según certificado de Disponibilidad No. 2015000238 del cuatro (04) de febrero del dos mil quince (2015), del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal de dos mil quince (2015). DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre la E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús y **EL CONTRATISTA**. **DECIMA NOVENA. <u>REGIMEN</u>** <u>JURIDICO</u>: El presente contrato de prestación de servicios profesionales se regirá por lo estipulado por las normas de Derecho privado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, en caso de existir diferencia, pleito o controversia por efectos de incumplimiento o cualquier otra razón se acudirá en primera instancia a la conciliación y de persistir por falta de acuerdo, se acudiría a la justicia Contenciosa Administrativa por encontrarse pactadas las clausula excepcionales. VIGÉSIMA. SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse al Sistema de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 del 9 de febrero de 2007. VIGÉSIMA PRIMERA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS por asuntos, que según los contratos sean del responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier sum a que adeude a EL CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir

ELABORÓ

REVISÓ

Yenny Gualpaz Auxiliar Administrativo Dra. María Antonieta Usme Charry Asesora Jurídica



Código

CT-CA-200

a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento a) Firma de las partes contratantes. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. VIGESIMA TERCERA: EJECUCION: El presente contrato requiere para su ejecución: a) registro presupuestal. b) Rut. c) Presentación de antecedentes disciplinarios y fiscales de ELCONTRATISTA. d) Certificado de Policía Nacional e) Formulario Único de Hoja de Vida. f) Póliza de cumplimiento del contrato y aprobación de la garantía por la Entidad. g) Presentación de la respectiva Póliza de Responsabilidad Civil por valor de doscientos cincuenta (250) SMLMV. VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos, el domicilio contractual será el Municipio del Valle del Guamuez. Hasta aquí las cláusulas del contrato. Para constancia se firma en dos ejemplares en la Hormiga Municipio Valle del Guamuez - Putumayo, el seis (06) de febrero del dos mil quince (2015).

LA CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

LIA SUSANA CAMACHO TORRES

Gerente E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús

PEDRO ARTURO CAICEDO GUTIERREZ

Contratista

M ARIA ANTONIETA USME CHARRY

Asesora Jurídica

MARCELINA CUARAN INAGAN Supervisora

YAMIR ALEJANDRO RIVERA GOMEZ

Apoyo a Supervisor

ELABORÓ

Yenny Gualpaz Auxiliar Administrativo REVISÓ

Dra. María Antonieta Usme Charry Asesora Jurídica